

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.238.

VISTO

El Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, suscripta el 01/12/2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; los DECU-2020-260-APN-PTE, DECU-2020-297-APN-PTE; la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 del 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 193 del 29 de enero del año; el Decreto N° 1.447 del 31 de mayo del año 2021; el Decreto N° 1.745 del 6 de julio del año 2021; el expediente S N° 92.548 -2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, por el DECU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, se extendió la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DECU-2020-297-APN-PTE del 19 de marzo del año 2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del año 2020 y que, por similares razones, fue sucesivamente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, encontrándonos a la fecha con las restricciones impuestas por el distanciamiento social obligatorio;

Que, durante el mes de julio del corriente año, fue necesario incrementar las exigencias de obra a cada una de las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en dicho período, en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, para responder a las necesidades sociales agravadas por las inclemencias climáticas extremas durante el receso escolar de invierno;

Que, en ese entendimiento se hace necesario redistribuir las diferencias incrementales sobre el precio de obra en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por Decreto N° 1.745/2021 sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”;

Que, dicha suma fija pagadera mensualmente deberá ser facturada por los contratistas en forma separada de la cuota prestacional del precio indicado en el contrato de obra original y/o en sus adendas vigentes;

Que, por otro lado, en lo atinente a la señora Fernanda Mariana MARTINEZ, DNI 31.080.180, cabe recordar que sobre la misma pesan mayores obligaciones contractuales de coordinación y control del resto de los contratistas, por lo que se impone continuar con la retribución diferencial establecida para períodos anteriores;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar con carácter excepcional la suma de pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 151.499,28), correspondiente al mes de julio del año 2021, a distribuir entre las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en dicho período en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, en la forma y cantidades que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Reconócese y autorizase a abonar la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), a la señora Fernanda Mariana MARTÍNEZ, DNI 31.080.180, pagadero en 7 (siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2021, abarcados por el contrato de obra vigente, en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviún” y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librarr Orden de Pago a favor de la señora Fernanda Mariana MARTINEZ, DNI 31.080.180, por los montos y períodos detallados en el Artículo 4º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:58:55 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Osvaldo
Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:31:06 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.19 12:27:55
-03'00'

Anexo I

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	DIFERENCIA ADICIONAL JULIO
1	ARCAJO ELIANA AYLEN	27-39985538-7	\$7,214.28
2	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	\$7,214.28
3	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	\$7,214.28
4	BOGGIERO ALEJANDRO	20-31174552-3	\$7,214.28
5	CARBALLO GERMAN GONZALO	20-35347269-1	\$7,214.28
6	COCCIOLONE MELINA	27-35959731-8	\$7,214.28
7	FUNES MARA AGUSTINA	27-36084415-9	\$7,214.28
8	GERINO IGNACIO SANTIAGO	20-40073933-2	\$7,214.28
9	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	\$7,214.28
10	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	\$7,214.28
11	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	\$7,214.28
12	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	\$7,214.28
13	PALMA GASTON	20-31205428-1	\$7,214.28
14	POMIS MELINA SOLEDAD	27-35360707-9	\$7,214.28
15	PUENTE ABELLEIRA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	\$7,214.28
16	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	23-95049423-9	\$7,214.28
17	SANDOVAL SANTIAGO DANIEL	20-35992597-3	\$7,214.28
18	SOTEO AGUSTINA MILAGROS	27-40480482-6	\$7,214.28
19	STEPANOFF MICHAILOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	\$7,214.28
20	TRAVERSO JUAN JOSE	20-20195391-0	\$7,214.28
21	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$7,214.28
MONTO TOTAL			\$151,499.88

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:59:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:31:34 -03'00'